



FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

**CERTIFIQUE** que este Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 28 d'abril del 2016, a reserva dels termes de l'aprovació de l'acta, de conformitat amb el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, va conèixer del assumpte següent:

## PUNT 5.- DONAR COMPTE DE L'INFORME DE SEGUIMENT TRIMESTRAL DEL PLA D'AJUST

Es dóna compte al Ple de l'informe de l'interventor sobre l'execució del pla d'ajust corresponent al primer trimestre de 2016, de conformitat al que disposa l'article 10 del Reial Decret-Llei 7/2012, de 9 de març, pel qual es crea el Fons per al finançament dels pagaments a proveïdors.

**L'Ajuntament Ple queda assabentat.**

I perquè conste i produísca els seus efectes, expedisc la present, d'orde i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a 28 d'abril del 2016.

Vistiplau  
L'Alcalde

## INFORME SEGUIMIENTO TRIMESTRAL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2.016 DEL PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO

### I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, con las modificaciones realizadas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



### II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió informe el 28 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Dénia, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 29 e marzo de 2012, el Ayuntamiento de Dénia aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Dénia.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

*"Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

**"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:**

**Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.**

**Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

**Operaciones con derivados.**

**Cualquier otro pasivo contingente.**

**Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.**

2. En el caso de que sea una Comunidad .....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014", plataforma que estará disponible hasta el 30 de ABRIL de 2016.


Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

### III. INFORME

**PRIMERO.**-De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014. Para el caso del Ayuntamiento de Dénia, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del treinta del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

**SEGUNDO.**- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, con la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- 
- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
  - Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
  - Operaciones con derivados.
  - Cualquier otro pasivo contingente.
  - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

**1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 31/03/2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

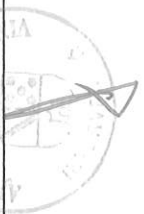
La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.  
(Importes en miles de €)

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste 2015	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	
Ingresos corrientes:	51.030,55	52.500,00					-100%
Ingresos de capital:	914,37	500,00					-100%
Ingresos no financieros:	51.944,92	53.000,00					-100%
Ingresos financieros:	6.009,68	2.000,00					-100%
<b>Ingresos Totales:</b>	<b>57.954,60</b>	<b>55.000,00</b>					<b>-100%</b>
<b>Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial</b>		3.696,20	11.565,01	11.565,01	11.565,01	11.565,01	215,37%
<b>Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad</b>		51.303,80				45.929,36	-100%
						11.561,01	
						0,00	

(\*\*) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.



Descripción medida de ingresos	Ejecución trimestral realizada (acumulada)						Desviación de la estimación anual / plan de ajuste		
	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		Proyección anual 2016 estimada(*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1.000,00	6.168,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.168,85	516,88%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	3.183,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.183,71	0,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	250,00	613,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	613,11	125,44%



Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	2.446,20	1.599,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91,84	1.691,18	-34,61%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>9.065,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.065,02</b>	<b>0,00%</b>
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	<b>3.696,20</b>	<b>11.565,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.565,01</b>	<b>212,88%</b>

(\*) Cuantificación respecto al año anterior



A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

*IBI: Aplicación del incremento del tipo impositivo del 10% regulado en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre para los bienes de naturaleza urbana.*

*IBI: Revisión catastral con efectos 2.014*

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- **Medida ejecutada:** SI, al no haberse acogido el Ayuntamiento a la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales (art.32.2 del TRLCI), se ha producido la prórroga para el ejercicio de 2.015 del incremento del tipo impositivo del 10% regulado en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre para los bienes de naturaleza urbana.
- **Medida ejecutada:** No se ha procedido a aprobar la revisión total de la ponencia de valores, dejándose su aplicación para el ejercicio de 2.017, de acuerdo con la reunión mantenida con la Gerencia Territorial del catastro. No obstante, por resolución de 22 de abril de 2.014 de la Dirección General del catastro (BOE nº105 de 30 de abril de 2.014), se ha aprobado la aplicación del procedimiento de regularización catastral, que establece la disposición adicional tercera del TRLCI, en el municipio de Dénia hasta el 30 de noviembre de 2.014, estando previsto sus efectos en los ingresos del cuarto trimestre del ejercicio de 2.015, con una cuota tributaria liquidada durante este trimestre, correspondiente a los ejercicios de 2.011 a 2.014 de 2.549.932,46€.
- **Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016: 0,00€**
- **Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0,00€**



Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)...

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Convenio con SUMA Gestión Tributaria, de actualización de la base de datos catastral.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- **Medida ejecutada:** SI (Pleno 29-2-2012)



- Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016: 0,00€.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0,00€, dado que los trabajos realizados se han incorporado a la regularización catastral.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Liquidaciones definitivas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016: 0,00€.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0,00 €, dado que los citados expedientes de inspección, se han incorporado a la regularización catastral.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

- Aumento progresivo de tasas y precios públicos para conseguir la autofinanciación.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- **Medida ejecutada:** Por acuerdo Pleno de 29 de mayo de 2014 (BOP de 13/06/2014) se ha incrementado el tipo impositivo de la tasa por otorgamiento de licencias de obra, pasando del 0,7% al 0,9% sobre el presupuesto de ejecución material.
- **Medida ejecutada:** Por acuerdo Pleno de 31/3/2016 (BOP de 14/4/2016) , se ha incrementado la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas, para adecuarlo a su coste.
- **Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016:** 0,00 €
- **Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016:** 91,84€.

Las medidas de ingresos a 31 de diciembre de 2016 han tenido un impacto económico de 91,84€

Se ha producido una desviación sobre los ingresos financieros previstos en el plan de ajuste, por acudir al Fondo de Impulso Económico por importe de

de una expropiación (incluida en los gastos de capital), que ha generado un incumplimiento de la Regla del Gasto, y que conllevará la realización de un Plan Económico-Financiero.



2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30/03/2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	
Gastos corrientes:	40.490,52	45.500,00					0,00%
Gastos de capital:	7.485,00	4.500,00					0,00%
Gastos no financieros:	47.975,52	50.000,00					-100,00%
Gastos operaciones financieras:	7.020,12	4.470,20					0,00%
<b>Gastos Totales(1):</b>	<b>54.955,64</b>	<b>54.470,20</b>					<b>0,00%</b>
Gastos generados derivados de medidas de ajuste (2):		0,00	-4.882,10	-4.882,10	-4.882,10	-4.982,10	0,00%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3)=(1)-(2)		54.470,20	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,99%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto al final de cada trimestre:	657,39	900,00				460	-54%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		97,72				51,8	-47,25%
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0	0



Descripción medida de gastos	Ejecución trimestral realizada (acumulada)						Desviación de la estimación anual / plan de ajuste		
	Dato del plan de ajuste 2015	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	0,00	1.820,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	1.820,69	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	3.061,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	3.061,41	0,00%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	0,00			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00			
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>	0,00	4.882,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	4.882,10	0,00%



B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Medida 1: Reducción de costes de personal, relativo a horas extraordinarias, y contrataciones temporales.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo I contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016: 0€.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0€

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Medida 16: Ahorro en el capítulo 4.

- Disminución del capítulo IV, con revisión de los convenios a la baja.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI, ya que se revisaron a la baja los convenios con líneas nominativas en el Presupuesto en 2014, manteniéndose en 2015.
- Impacto económico acumulado acumulado primer trimestre de 2015: 0,00 €
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0,00€

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Medida 16: Otras medidas por el lado de gastos

Disminución del capítulo II, previa revisión de todas y cada una de las aplicaciones presupuestaria. Implicadas.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí, en 2013, se realizaron nuevos contratos de prestación del servicio de recogida de vehículos, y se modificó el contrato de recogida de basura, incluyendo en el mismo precio del contrato el coste del ecoparque y la recogida de verde.



- Impacto económico acumulado primer trimestre de 2016: 0,00€.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0,00€

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Otro tipo de medidas:

Habilitar una partida presupuestaria como fondo de contingencia.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en otro tipo de medidas contemplada en el plan de ajuste.

**Medida ejecutada:** Se ha incluido en el Presupuesto de 2.016, la cantidad de 651.595,58 €, como fondo de contingencia, cuya finalidad es, por una parte, facilitar la atención de necesidades imprevistas de forma que no se altere el importe total de los gastos no financieros autorizados por el Pleno al aprobar el presupuesto anual, y de otra, limitar a tal importe la instrumentación de gastos no presupuestados a través de las diversas figuras de modificación presupuestaria actualmente previstas en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que todas ellas deben financiarse con recurso al fondo o mediante baja en otros créditos, por importe de 200.000 euros, y el resto por 451.595,58 euros, corresponde a la dotación equivalente a un 1% de los gastos no financieros, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber solicitado el Ayuntamiento la inclusión en el Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para la financiación de una sentencia firme del TSJCV 477/2014, de 18/11/2014, por importe de 6.009.676,13 euros, y aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 19 de octubre de 2.015.

- **Impacto económico de otro tipo de medidas:** No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

Las medidas de gastos han tenido un impacto económico de 0,00 € en el primer trimestre de 2.016 y de 0€ previsto a 31 de diciembre de 2016.

**3.- Avales recibidos del Sector público.**

No se han recibido en el primer trimestre de 2016 ningún aval.

**4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**



Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/03/2016.

La deuda total certificada asciende a un total de 28.464.499,53 euros (sin incluir deuda liquidación PIE 2008 , 2009, y 2013 que asciende a 2.190.182,29€).

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping vertical and diagonal strokes, is positioned on the left side of the page. The signature is somewhat stylized and appears to be written over a faint circular stamp or watermark.

**5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

Se ha remitido la información de la morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2.015.

**6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Concejal Delegado de Hacienda de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2016.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Dénia en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo, dado que aunque se ha refinanciado la deuda del fondo de proveedores, y se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y deuda pública, no se cumple el período medio de pago.

En Dénia, a 30 de enero de 2016  
El Interventor Acctal,  
Fdo: Constantino Baeza Menchón

